



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°387-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 27 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N°563-2025-SGGRD-GSC-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Destares, el Informe N°312-2025-GSC-MDCC emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, el Informe N°712-2025-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°177-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres regula que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres estipula que las entidades públicas de nivel nacional, en el marco de sus competencias, cumplen la función de identificar y priorizar el riesgo de desastres en la infraestructura pública y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, así como formulan y ejecutan actividades e inversiones para la implementación de los procesos de prevención y reducción del riesgo, en el marco de lo establecido en los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, el numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2025, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalla minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional, así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos; iv) revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y. vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Informe N°563-2025-SGGRD-GSC-MDCC, de fecha 7 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Destares, Lic. Alejandro Guerrero Conde, remite el "Plan integral de control de avenidas del distrito de Cerro Colorado temporada de lluvias 2025 2026, para su revisión y trámite correspondiente; señalando, que este busca convertirse en una herramienta de gestión preventiva, que permitirá fortalecer las capacidades institucionales de respuesta ante temporada de lluvias y minimizar los impactos asociados a la activación de quebradas;

Que, mediante Informe N°312-2025-GSC-MDCC, de fecha 8 de agosto del 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Lic. Sandro Ballón Zevallos, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el antes referido plan, remite éste a Gerencia Municipal, con la conformidad respectiva, a efecto que expida la resolución que lo apruebe;

Que, a través del Informe N°712-2025-MDCC/GPPR, de fecha 26 de agosto del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, evaluando lo determinado en el citado plan integral, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 370,889.00 (trescientos setenta mil con ochocientos ochenta nueve con 00/100); acotando que el referido gasto será financiado con fondos provenientes del rubro 18;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°177-2025-GAJ-MDCC de fecha 27 de agosto de 2025 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, que opina: Plan integral de control de avenidas del distrito de Cerro Colorado temporada de lluvias 2025-2026" por la suma dispuesta en el Informe N°712-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, siendo que el plan sub examine tiene por objeto determinar las acciones estructurales y no estructurales conducentes a prevenir, reducir y mitigar el riesgo por inundaciones producidas por las avenidas o ingresos de las torreneras del distrito, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con su ejecución se logrará prevenir y mitigar los impactos derivados de fenómenos naturales, garantizando así la protección de los bienes vinculados a cauces de agua-naturales o artificiales, tierras de cultivo, población colindante, vías de comunicación, infraestructura pública y el equipamiento urbano del distrito;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde derivar los actuados a la autoridad municipal precitada, a efecto que expida el acto resolutivo respectiva;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan integral de control de avenidas del distrito de Cerro Colorado temporada de lluvias 2025-2026; por la suma S/. 370,889.00 (trescientos setenta mil con ochientos ochenta y nueve con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

